



Deiute maravedis.

DEL QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

Yo el Contrador Alonso de Alarcón depositario que fue
de esta Real Caxa, y el Porrito Alonso de Avila, el qual
es de la Real Caxa de Alarcón. Como velemando
en la Conclusion elartada de Ciento, y mas de diez
trece al nuevo depositario que le vigio de el
vionado Porrito treze. Veintayo cho. y treze m.
Valor de Por ano bay, y media de diez que
daxon Empo de elor Estrangeros avaron. de Cey
rey nueva. y Diez y seis m. Cada una que avon
una Compoen de choientos ochenta y seis m. y
ze m. En y asi mismo el Valor de Quapovion de
Cz, o Vuelo que queda en una tinava de esta Real
ca de lo que qual, y ha averiguaz. Veamos cono rido
asi la dha Cuenta, como los demas Papeles cono
pondientes de este asunto como tambien el Decreto
que es Ayuntamiento. Suo en nueve de octubre
de este Año de diez. y ocho En que velemando de
Expresado Alonso de Alarcón. Entregase a don Juan
depositario la referida Cantidad, lo que veavenido
cabo no aventem de efecto alguno; por tanto de
Su Merced de decretar, y decretaron. Veamos si figu
nueva mente al dho dho que dentro de diez
de, y pague las dhas Cantidades, poniendolas en
poder de Alonso Abril Larra Mayor domo
actual de los pp. de recones, a qual se avon
vele nombra por Depositario de esta Real Caxa de
to y uterim y avatante veleda el dho Com
pondiente. Arimimo Decretaron Su Merced

